

BOLEA - COTIZACION OFICIAL DEL 7 DE DICIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Dis- cambiado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	0/0	FECHAS	0/0				0/0	
Al contado.											
6-12-917	76,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	76,70		6-12-917	482,00	Banco de España.....	500			483,00
6-12-917	76,45	» E, de 25.000 » »	76,80, 55, 70 y 75		5-12-917	297,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500			
6-12-917	76,80	» D, de 12.500 » »	76,80		29-11-917	237,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		237,00
6-12-917	77,80	» C, de 5.000 » »	77,80		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
6-12-917	77,90	» B, de 2.500 » »	77,90		6-12-917	168,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
6-12-917	77,80	» A, de 500 » »	77,80			96,00	Banco Español de Crédito.....	250			
6-12-917	77,00	» H, de 200 » »	77,00		6-12-917	291,00	Unión Española de Explosivos..	100			
6-12-917	77,00	» G, de 100 » »	77,00			93,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			
4-12-912	77,90	En diferentes series.....	77,50		4-12-917	40,50	carera España. } Ordinarias.	500			
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
<i>(Estampillado.)</i>											
6-12-917	85,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	85,10		23-11-917	414,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
6-12-917	85,05	» D, de 12.000 » »	85,05 y 10		23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500			
6-12-917	85,25	» D, de 6.000 » »	86,30 y 40		1-12-917	100,50	Unión Alcohólica Española.....	500			
6-12-917	85,25	» C, de 4.000 » »	85,40		30-11-917	21,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
6-12-917	85,25	» B, de 2.000 » »	85,40		6-12-917	334,00	Mediodía de Madrid.....	500			834 pts. ao.
6-12-917	85,25	» A, de 1.000 » »	85,40			303,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
6-12-917	85,00	» H, de 200 » »	86,00			781,00	Idem Norte de España.....	475			
6-12-917	85,00	» G, de 100 » »	86,00				B.ª Español del Rfo de la Plata.				285
6-12-917	85,25	En diferentes series.....	85,40		OBLIGACIONES						
4 POR 100 AMORTIZABLE											
22-11-917	87,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			6-12-917	88,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4	98,40
3-12-917	87,00	» D, de 12.500 » »			5-12-917	105,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	105,50
6-12-917	87,50	» C, de 5.000 » »			4-12-917	83,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500		4	83,00
5-12-917	87,50	» B, de 2.500 » »			19-9-917	85,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
6-12-917	87,50	» A, de 500 » »	87,50		4-10-917	80,00	Mediodía de Madrid.....	500			
6-12-917	87,50	En diferentes series.....			17-11-917	103,00	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500		5	103,00
5 POR 100 AMORTIZABLE											
6-12-917	94,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	94,60		27-10-917	90,75	dolid a Ariza..... } » B.	500		4	
6-12-917	94,65	» E, de 25.000 » »	94,60		3-12-917	83,25	» C.	500		4	
6-12-917	94,76	» D, de 12.500 » »	94,60		30-11-917	67,00	Idem Norte de España. } 1.ª serie.	500		3	
6-12-917	95,20	» C, de 5.000 » »	95,50		1-12-917	60,00	na. Emisión 17. Ene- } 2.ª serie.	500		3	
6-12-917	95,20	» B, de 2.500 » »	95,40		13-11-917	60,25	ro 1905..... } 3.ª serie.	500		3	
6-12-917	98,00	» A, de 500 » »	85,50		5-12-917	60,00	} 4.ª serie.	500		3	
30-11-917	95,00	En diferentes series.....					} 5.ª serie.	500		3	
OBLIGACIONES DEL TESORO											
5-12-917	103,70	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			6-12-917	77,00	Ayuntamiento de Madrid.				
6-12-917	103,75	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.			4-12-917	91,75	Obligaciones.....				
		» A, de 500 » al 4,75 por 100.	103,80, 70 y 75		4-12-917	96,00	Idem por resultas.....	500			
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	103,70		6-12-917	85,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
							Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	381.000
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	500
5 por 100 amortizable.....	139.500
Acciones del Banco de España.....	42.000
Idem del Banco Hipotecario.....	15.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	20.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	175.000
Cambio medio.....	72.421
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	28.000
Cambio medio.....	19.645
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Diciembre de 1917.

Las presiones débiles relativas, situadas sobre Marruecos, deben de hallarse hacia Argelia.

Existe otro centro de perturbación atmosférica, del cual no tenemos datos, pero contribuye á que se produzcan lluvias en Andalucía, Levante y Castilla, todas ellas de poca intensidad.

Los vientos dominantes son los del primer cuadrante.

La temperatura máxima de ayer fué de 17 grados en Santander y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en León.

Las presiones altas residen en Castilla la Vieja (775 mm.)

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Levante y lluvias en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 7 de Diciembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 6 ^o .	Tem- peratura C ^o .	Hume- dad re- lativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0	712. 1	4,6	87	N.	3 = Flojo.....	0	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 7,6
4	712. 0	4,2	89	N.	2 = Idem.....	0	Nuboso.	Idem mínima á la Idem..... 3,8
8	712. 2	4,0	85	N.	2 = Muy flojo...	0	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 1,45
12	712. 1	5,6	86	NNE.....	3 = Flojo.....	0,3	Lluve.	Idem mínima junto al suelo..... 2,2
16	710. 4	6,4	81	NE.....	2 = Muy flojo...	1,3	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 443
20	711. 0	6,2	79	NE.....	3 = Flojo.....	0	Idem.	

OPOSICIONES

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Autorizada esta Sección Administrativa por orden de la Dirección General de Primera enseñanza, fecha 19 del actual, inserta en la GACETA del 23, para convocar oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional, con arreglo á lo dispuesto en los capítulos 1.º y 2.º del Estatuto vigente; se anuncia para proveer por el indicado medio, 45 plazas para Maestros 24 para Maestras, más las de nueva creación, con el haber de 1.000 pesetas anuales.

Escuela de Patronato.

También se anuncia para proveer por el mismo turno de oposición libre, en virtud de acuerdo de la Junta patronal, la Escuela de niños de Busto, en el concejo de Luarca, con el haber anual de 1.250 pesetas.

Las condiciones son las siguientes:

1.ª El plazo de admisión de las instancias será de treinta días, á contar de aquél en que aparezca el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo enviar los aspirantes sus solicitudes, á esta Sección, en cualquiera de los días hábiles comprendidos en dicho plazo.

2.ª Para tomar parte en dichas oposiciones, será preciso acreditar:

A) Ser español, tener veintidós años cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

B) Poseer el título de Maestro, ó á lo menos haber aprobado los estudios correspondientes;

En su consecuencia, los documentos que deberán presentar los solicitantes,

son:

1.º Instancia, en papel de undécima

clase, dirigida al señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de esta provincia, solicitando ser admitido á los ejercicios de oposiciones.

2.º Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil correspondiente.

3.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Título de Maestro ó Maestra, copia compulsada del mismo, ó certificado que acredite haber aprobado los estudios correspondientes.

5.º Para la debida inteligencia de los solicitantes, se hace constar que los Maestros y Maestras que obtengan plaza en estas oposiciones, sólo tendrán derecho á ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en concurso general de traslado en esta provincia.

6.º La posesión del título ó el haber abonado los derechos del mismo, es necesario para la toma de posesión de la plaza que se obtenga.

7.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 107 del Estatuto, los aspirantes que obtengan las plazas anunciadas vendrán obligados á posesionarse de las mismas.

8.º Los aspirantes á la Escuela de Patronato, deberán ser Maestros de primera enseñanza superior, conforme á lo establecido en la escritura fundacional.

9.º Con arreglo á las cláusulas de la Fundación, la Junta de Patronato de Busto se reserva el derecho de libre elección entre los opositores aprobados que no hayan elegido plaza.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

P.—5871

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS—CONSTRUCCIÓN

Habiéndose observado en el anuncio de la subasta del trozo único de la carretera de tercer orden de Nonduermas (en la de Murcia á Granada) á la de Albacete á Cartagena, por Era Alta y San Ginés, provincia de Murcia, un error en el cuadro de precios número 1, que afecta al del número 51 del mismo, referente al metro lineal del firme completamente consolidado, que debe ser de cinco pesetas 42 céntimos, como aparece detallado en el cuadro de precios número 2 y aplicado al formar el presupuesto de la carretera, en vez del de nueve pesetas 42 céntimos que se consigna en el cuadro número 1.

Esta Dirección General ha resuelto aplazar la citada subasta para que ésta rectificación pueda llegar á conocimiento de los interesados en tiempo oportuno, y se verificará el día 20 del actual por el mismo presupuesto de contrata de pesetas 107.020,27, y en la misma forma en que estaba anunciada; terminando, por tanto, el plazo de admisión de pliegos el día 15 del presente mes, á las trece horas del mismo.

Madrid, 7 de Noviembre de 1917.—El Director general, Luis Barcala.

S—

Diputación Provincial de Barcelona.

Se señala el día 8 de Enero próximo, á las once de la mañana, para la adjudica-

ción en pública subasta de las obras de construcción del puente sobre el río Llobregat, en el camino vecinal de Barcelona por Prat de Llobregat á la carretera de Santa Cruz de Calafell, en Viladecans, bajo el tipo de 372.343 pesetas 58 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, simultáneamente, en Madrid, en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, asistido de un auxiliar de la Sección ó Negociado correspondiente y del Notario que al efecto haya sido designado; y en Barcelona, Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Diputación y del Notario, que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Sección correspondiente de la Dirección General de Administración y en la Secretaría de la Diputación de Barcelona, hora de diez á trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción del puente sobre el río Llobregat, en el camino vecinal de Barcelona por Prat de Llobregat á la carretera de Santa Cruz de Calafell, en Viladecans, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañando por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito de la cantidad á que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.»

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras de construcción del puente sobre el río Llobregat, en el camino vecinal de Barcelona, por Prat de Llobregat, á la carretera de Santa Cruz de Calafell, en Viladecans.

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 372.343 pesetas 58 céntimos, importe del presupuesto de contrata; el modelo de proposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será la cantidad de 18.617 pesetas 17 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante, la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado al tipo de cotización y obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

3.ª El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales en 31 de Enero de 1916, aprobado por la Diputación en 9 de Mayo siguiente, y por el Ministerio

de Fomento en 6 de Septiembre del mismo año; proyecto que estará expuesto al público, de diez á dieciocho, en la Dirección General de Administración y en la Dirección de Obras Públicas provinciales, desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquel en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del remate y terminarlás en el plazo de veinticuatro meses.

4.ª El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras Públicas provinciales.

5.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa provincial encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tener de lo establecido en las condiciones 7.ª y 8.ª del contrato celebrado por ambas entidades para la construcción de caminos vecinales en esta provincia.

6.ª En el caso de que la liquidación de las obras no quede terminada dentro del semestre subsiguiente á la recepción provisional, la Diputación deberá, mediante reclamación del contratista, abonar á éste intereses á razón del 4 por 100 anual sobre el saldo que á su favor arroje la liquidación, desde que se cumpla el indicado plazo de seis meses hasta la fecha en que perciba dicho saldo.

7.ª Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el rematante serán los inherentes al contrato celebrado, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.ª Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante desde 50 á 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irroque.

9.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Nota-

rio ó Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formalización del contrato ocasionen.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción será en Barcelona D. Jacinto Vega y March, y en su defecto D. José María Pi y Suñer, Abogados del Ilustre Colegio de esta capital, y el que en su caso habrá de bastantear los poderes en la Corte, será el Ilmo. señor Decano del Colegio de Abogados de Madrid.

14. El contratista vendrá obligado á satisfacer por gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras el 2,50 por 100 del importe líquido de las ejecutadas, pagadero á medida que se expidan las correspondientes certificaciones mensuales, en cuanto al importe de las mismas, y cuando esté terminada la liquidación, en cuanto al saldo que resulte.

15. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponda de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial, en 5 de Abril de 1887.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona, para la contratación en pública subasta de las obras de construcción del puente sobre el río Llobregat, en el camino vecinal de Barcelona por Prat de Llobregat á la carretera de Santa Cruz de Calafell, en Viladecans, del presupuesto y pliego de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 19 de Noviembre de 1917.—
El Secretario.—El Presidente.

S—1136

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 11 de Octubre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la venta del solar, letra A, que constituye la manzana número 9, resultante de la Sección primera de la Gran Vía A 6 Layetana de la Reforma interior de esta ciudad, formado en presencia del proyecto de articulaciones de la Sección, aprobado por Real decreto de 8 de Agosto del año último, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, bajo el tipo de 429.755 pesetas 36 céntimos.

Los pagos de dichos servicios se veri-

ficiarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la oficina de la Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, y en Madrid en la Dirección General de Administración, y horas de diez á trece, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde Constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y en Madrid en la Dirección General de Administración el día 4 de Enero próximo, y hora de las once.

Para la celebración de la subasta expresada, se observarán las siguientes reglas.

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores, ó por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad, D. Eusebio Fortuny ó D. Cruz Lahoz, y en Madrid por D. Juan Rosell, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, en los días hábiles de oficina en la dependencia que antes se cita, y en la Dirección General de Administración del Ministerio de la Gobernación.

2.ª A todo pliego de proposición deberán acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 21.487 pesetas con 76 céntimos, en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de venta del solar, letra A, de la manzana número 9 de la Gran Vía A ó Layetana de la Reforma interior de la ciudad de Barcelona.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción

vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 10 de Noviembre de 1917.— El Alcalde Constitucional, Presidente accidental, Luis Durán y Ventosa.— Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, C. Planas.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección primera de la Gran Vía A ó Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección primera de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 1.184 metros 74 decímetros cuadrados, equivalentes á 31.357 palmos 56 céntimos de palmo.

Linda: al Norte, con la calle de la Princesa; al Sur, con las calles de Vigatáns y de la Platería; al Este, con las casas número 6 en la calle de la Princesa y 3 de la de Vigatáns, y al Oeste, con la Gran Vía A.

Forma la manzana número 9, y está señalado con la letra A en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 11 de Octubre de 1917.

Consta inscrito á favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección segunda de Oriente, tomo ..., folio ..., finca ..., inscripción ...

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, á disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano-Colonial, de nueve á trece, todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también, á quien lo solicite, los justificantes relativos á la propiedad del solar.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 429.755 pesetas 36 céntimos, que resulta de la aplicación del precio unitario de 362,74 pesetas el metro superficial, ó sea de pesetas 13,705 el palmo cuadrado á la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado ó en diez, veinte, treinta, cuarenta ó cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago á plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago á plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor.

Este se calculará multiplicando la anualidad que según el artículo 8.º correspondía pagar: por

7,7217 si se ofrece el pago en diez años.

12,4622 si se ofrece el pago en veinte años.

15,3724 si se ofrece el pago en treinta años.

17,1590 si se ofrece el pago en cuarenta años.

18,2559 si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las áreas municipales, ó en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 21.487,76 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico ó efectos públicos, en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales, se admitirá también en Bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional correspondiente á la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes á proposiciones que resulten rechazadas serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta á plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente á la proposición aceptada, en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico ó en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna, respecto al adjudicatario, de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo á la vigente Instrucción, para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones.

Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso, con 9,50 por 100 del total líquido á pagar á plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación quedan estipuladas.

El importe de cada anualidad, se calculará multiplicando el importe del total líquido á pagar á plazos, por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0,18160924.

Si el número de plazos es de 20, por 0,08252605.

Si el número de plazos es de 30, por 0,06754390.

Si el número de plazos es de 40, por 0,06096154.

Si el número de plazos es de 50, por 0,05762173.

Estas anualidades empezarán á pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonán-

dose en la Caja municipal, la mitad, en la fecha expresada, y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha.

En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad ó de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior á 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez á diecinueve y medio, 1,40.

De veinte á veintinueve y medio, 1,65.

De treinta á treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta ó más, 2.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades, en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad á cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Art. 9.º El adjudicatario vendrá obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pago al contado, como en el de pago á plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Art. 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio, en el caso de pago al contado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva, en el de pago á plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace á plazos, quedará el solar hipotecado á favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio, y además, de las responsabilidades á que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento á costas del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levanta. El Ayuntamiento entregará al rematante, y á su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir á sus costas el interesado.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales, correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de Contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de

los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, ó si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes;

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años;

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales;

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación del alcantarillado durante cinco años;

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años;

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante previa medición y deslinde, convenientemente expiano y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta á plazos, el adjudicatario sacará á sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido si el derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí ó por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, á juicio del Ayuntamiento.

Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue á firmar la escritura, ó de que, por causas dependientes de su voluntad no llague aquélla á formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario

ó de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, á contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario á quien se haya adjudicado el solar en atención á su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, ó de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante ó sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicite, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante á costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Modelo de proposición de pago al contado.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ... de la Sección ... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición de pagos á plazos.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han

de regir para la subasta del solar letra ... manzana ... de la Sección ... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se compromete á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se compromete á tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.— Todos los claros deberán llenarse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—

Ayuntamiento de Oviedo.

El Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal, en sesiones de 2 y 28 de Marzo del año actual acordaron anunciar la subasta de un empréstito por 417.500 pesetas nominales con destino al pago de lo que se le adeuda á la Sociedad Popular Ovetense hasta el 31 de Diciembre de 1916, por alumbrado, materiales é intereses de demora, y no habiéndose celebrado la subasta doble y simultánea á que se contrae este anuncio en este Excmo. Ayuntamiento y ante la Dirección General de Administración local el 28 de Junio último, señalado al efecto, por falta de licitadores, el Ayuntamiento, en sesión de 20 de Julio próximo pasado, acordó para los efectos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 que se anuncie y celebre de segunda subasta, bajo las mismas condiciones y por el mismo tipo que lo ha sido la primera.

Oviedo, 8 de Agosto de 1917.—El Alcalde-Presidente, José Cuesta.

Pliego de condiciones para la contratación de un empréstito de 417.500 pesetas nominales representado por 835 Obligaciones de 500 pesetas cada una, con destino al pago de lo que se adeuda á la Sociedad Popular Ovetense hasta 31 de Diciembre de 1916 por alumbrado, materiales é intereses de demora, conforme á lo acordado en sesión de 5 de Enero de 1917.

1.º El Ayuntamiento de Oviedo, con aprobación de la Junta municipal, emite un empréstito de 417.500 pesetas, representado por 835 Obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, amortizable en cincuenta años, devengando un interés anual de 5 por 100 sobre el valor nominal de las Obligaciones, pagadero por semestres vencidos en 15 de Junio y 15 de Diciembre con presentación del cupón correspondiente.

2.º Este empréstito se destinará al pago de la deuda contraída, por los conceptos expresados, con la Sociedad Popular Ovetense hasta el 31 de Diciembre de 1916.

3.º Las Obligaciones serán al portador; llevarán el número respectivo del registro talonario, expresarán la cantidad é interés que devenguen y serán autorizadas por el Alcalde Presidente, el Contador y el Depositario de fondos municipales.

4.º La amortización de las Obligaciones se hará en cincuenta años por todo su valor nominal y por medio de sorteo anual.

5.º La cantidad correspondiente á la amortización será conforme al cuadro que une á este pliego y figura al dorso de las respectivas Obligaciones, pero el Ayuntamiento se reserva el derecho de anticipar la amortización de todo ó parte de las Obligaciones antes de cumplirse los cincuenta años por que se hace siempre, cuando lo considere oportuno, previo el pago de la cantidad correspondiente.

6.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 7.º y en el apartado 1.º del artículo 18 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, verificándose simultáneamente en esta capital bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien haga sus veces, con asistencia de uno de los Regidores Síndicos y de Notario público, y en Madrid en la Dirección General de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el día 5 de Enero próximo, y hora de las once.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación; siendo las horas designadas para este objeto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en Madrid, de diez á trece, todos los días hábiles.

7.º Para tomar parte en la subasta de dichas Obligaciones, es requisito que el proponente consigne en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales, ó en la Depositaria de este Municipio, el 5 por 100 del total de las Obligaciones que solicite, el cual puede consistir en metálico, ó en efectos públicos, al tipo de cotización del día, ó en créditos reconocidos ó liquidados á favor de los acreedores directos del Ayuntamiento como previenen los artículos 13 y 14 de la Instrucción de 24 de Enero citado.

Estos depósitos quedarán á disposición del Alcalde Presidente, quien podrá recogerlos de la Caja General de Depósitos ó sucursales para ingresar su importe en la Caja municipal, luego que la subasta se apruebe, el cual se abonará en cuenta á los prestamistas para realizar el pago.

8.º Toda proposición que no se halle redactada con arreglo al modelo que se inserta al final de estas condiciones y en papel correspondiente, ó á la cual no se acompañe el resguardo del Depósito y la cédula de vecindad del licitador, será desechada conforme al artículo 3.º regla 2.ª de la citada Instrucción.

9.º Las mejoras se harán en alza del 90 por 100 señalado, y se dará preferencia en la adjudicación á las proposiciones más ventajosas para los fondos municipales.

Si dos ó más se hallasen en iguales condiciones y superasen al importe del empréstito, se hará la oportuna distribución entre sus autores en proporción á los pedidos.

No se hará adjudicación de las Obligaciones suscritas si no se cubre el empréstito en su totalidad, ni serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo de 90 por 100.

10. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate á favor de los autores de las proposiciones más ventajosas, entre las admitidas hasta cubrir el importe del empréstito, sin perjuicio del resultado que ofrezca la subasta celebrada en Madrid.

11. La adjudicación definitiva de la

subasta se acordará por el Ayuntamiento, quien otorgará á favor de los Obligacionistas la correspondiente escritura.

12. Los sorteos de amortización se efectuarán públicamente en las Casas Consistoriales, en el mes de Diciembre de cada año, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda y uno de los Síndicos, y el pago de aquélla se hará dentro del mes de Junio con cargo al presupuesto de los respectivos años, empezando por el de 1918.

13. Los licitadores que no verifiquen las entregas cuando les sean reclamadas, perderán en beneficio del Ayuntamiento los depósitos constituidos á las resultas del remate, quedando además expedita al Municipio para su cobro la vía de apremio.

14. A los prestamistas le serán entregados los títulos de Obligaciones municipales por el importe de las que hayan suscrito tan luego como las hagan efectivas.

15. No serán admitidos como licitadores los que se hayasen comprendidos en los casos que determina el artículo 11 de la referida Instrucción.

16. En todas las cuestiones que se susciten por efecto de este contrato se somete el Obligacionista á los Tribunales del dominio de la Corporación contratante.

17. Los gastos de anuncios, escritura, derechos reales y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como los del timbre de las Obligaciones y pago de los impuestos establecidos y que se establezcan, serán de cuenta de los prestamistas.

18. Cuando los interesados en la licitación concurren representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, será declarado bastante á costa del licitador por el Letrado D. Rafael Aguadé Ramírez, en esta capital, y don Melquiades Alvarez y González, en Madrid, conforme al artículo 15 de la referida Instrucción.

19. Las Obligaciones procedentes de este empréstito serán admitidas por todo su valor nominal en toda clase de fianzas que se presten al Municipio.

Oviedo 4 de Agosto de 1917.—Es copia: El Alcalde, José Cuesta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que acompaña (si obrase en nombre de otra persona ó sociedad, se agregará: en representación de ..., conforme al poder adjunto), enterado del anuncio y pliego de condiciones del Ayuntamiento de Oviedo que se ha publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* del día ..., para la contratación de un empréstito de ... pesetas nominales, con destino al pago de una deuda contraída por alumbrado con la Sociedad Popular Ovetense, se comprometo á tomar ... Obligaciones de 500 pesetas nominales, al tipo de ... por 100.

Y en garantía de esta proposición, acompaño la carta de pago del depósito que marca la condición 7.ª del pliego.

(Fecha y firma.)

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Valencia.

CURSO DE INGRESO DE INTERINOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Abril y orden de 26

de Julio últimos, se anuncia, para su provisión de concurso de ingreso de Maestros con servicios interinos, las Escuelas Nacionales de niños de Real de Gandía y Villargordo del Cabriel, de la provincia de Valencia.

Pueden tomar parte en este concurso los Maestros que por sus servicios interinos tienen derecho á su colocación en propiedad.

Los Maestros presentarán instancia en papel de undécima clase dirigida á este Rectorado; si figuran en las relaciones publicadas en la GACETA DE MADRID con derecho á obtener Escuelas en propiedad, harán constar al margen de la instancia el número y GACETA en que fué publicado su nombre, y á continuación las Escuelas objeto de este concurso; si están en la enseñanza, acompañarán hoja de servicios, y en caso contrario, además de la hoja, certificación de Penales.

Los aspirantes que no figuren en las relaciones publicadas por la Superioridad, acreditarán sus méritos con la oportuna hoja de servicio.

Estos deben estar certificados dentro del plazo de la convocatoria, el cual es de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Con arreglo á lo prevenido en la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 31 de Mayo de 1916, los aspirantes que soliciten Escuelas en varios Rectorados, podrán presentar en éste instancia en papel de diez céntimos; pero deberán hacer constar la fecha en que remitieron el expediente al Rectorado de que se trate.

Para la colocación de los aspirantes en las propuestas se tendrá en cuenta el número que ocupan en las relaciones publicadas por la Superioridad, y á continuación los servicios interinos que cada interesado acredite.

Los aspirantes están obligados á poseer la posesión de las Escuelas que en definitiva se les adjudique, perdiendo, de no hacerlo en el plazo reglamentario, su derecho á ingresar en propiedad por este medio.

No se admitirán peticiones condicionales, y los aspirantes expresarán con claridad el punto de su residencia á los efectos de notificación del nombramiento.

Los Ilmos. señores Gobernadores presidentes de las Juntas provinciales de Primera enseñanza de este distrito Universitario, se servirán ordenar la reproducción con toda urgencia del presente anuncio en los respectivos *Boletines Oficiales*.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en este concurso.

Valencia, 5 de Diciembre de 1917.—El Rector, R. Pastor. P—5874

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos de D.^a Antonio Carrasco Téllez. Maestra interina que fué de la Escuela Nacional de niñas de Benacján, en esta provincia, ó persona que les represente, para que en el plazo de diez días, á contar desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presenten en la oficina de esta Sección á recoger el pliego de cargos que les resulta en expediente de alcance seguido contra indicada Maestra, por falta de justificación de la inversión dada á las cantidades que por el concepto de material diurno percibiera

en el año 1916; advirtiéndoles que, de no verificarlo, serán condenados en rebeldía al inmediato reintegro de pesetas 13,06, conforme previene el Reglamento de 8 de Agosto de 1917.

Málaga, 4 de Diciembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Antonio Quintana. P—5870

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almansa.

Contribución de Derechos reales.

D. Julián García é Ibarrola, Recaudador del Arriendo provincial de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Alvaro Ochoa Blanco, por débitos del concepto contributivo arriba expresado, se ha dictado, con fecha 26 del corriente, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Alvaro Ochoa Blanco, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Enero de 1918, y hora de las diez de la mañana, en la calle de Ferrero, número 11, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un trozo de tierra, de caber cuatro fanegas, destinada al cultivo de cereales, situada en el partido del Campillo, de este término municipal, perteneciente á la heredad de dicho nombre, que linda: al Saliente, Miguel Alcaraz; Mediodía, herederos de D. José María Galiano; Poniente, tierras de esta labor, y por el Norte, monte y carretera; capitalizada en 693 pesetas.

Otro banal, que en la actualidad se halla plantado de viña, que su cabida es de 19 fanegas y media, situado en el partido de Sopahigón, de la labor del mismo nombre, de este término municipal, que linda: por Saliente, Diego Gómez García; Mediodía, Cuerva de la Corritosa y pedazo de Sochantre; Poniente, tierra de esta heredad, y Norte, camino de Montealegre y Botas; capitalizada en 2.846,40 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de

aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro como recursos eventuales.

Almansa, 28 de Noviembre de 1917.—El Recaudador, Julián García. P—5868

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D.^a Vicenta Oicina Zapata, por débitos de Contribución de Utilidades, correspondientes á los años 1913, 1914, 1915 y 1916, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Juan Segura Carretero, respecto de la finca que se enajena en este acto, por el importe de 117 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente al en que aparece inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el edicto de notificación.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á esta para que concurra á dicho acto.»

Y resultando que esta Agencia desconoce á la deudora D.^a Vicenta Oicina Zapata ó interesados en esta herencia, se publica el presente edicto en los expresados periódicos para conocimiento de todos ellos, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda á 27 de Noviembre de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia, contra D. Miguel Pomares Romero, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años 1915 y 1916, se procedió al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Seis tabullas y tres cuartas, equivalentes á 76 áreas y una centiárea de tierra secana con olivos, hoy viña, situada en el término de Elda, partido de la Torre, y lindante: por Norte, con tierras de José González, hoy herederos de Juan Bonichón; Levante, Mediodía y Poniente, con las de D. Manuel Beltrán.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad de este partido, la descrita finca se halla afectada a un embargo a favor de D. Juan José Febrer Samper, a responder, en unión de otra, de 150 pesetas de principal y 50 más para costas y gastos; y que, en el día de hoy, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. Miguel Pomares Romero, hoy su heredencia yacente, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, el podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día décimoquinto inmediato siguiente al en que se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a las diez horas de su mañana y en esta Recaudación, sita en la calle de Castelar, número 27, siendo posturas admisibles en la misma, las que cubran el importe de las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia a los referidos deudor y acreedor, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales.»

Y cumpliendo el anterior acuerdo, así como lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento de los herederos de D. Miguel Pomares Romero, cuyo domicilio ignora el que suscribe.

Elda, 29 de Noviembre de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ribadavia.

Contribución urbana.—Varios trimestres de 1904 al tercer trimestre de 1917.

D. Manuel Araujo Alonso, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 19 de Noviembre, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio por recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Mosquera, 3,53 pesetas.
Antonio González Estévez, 2,90.

Angel González González, 1,11.
Amaro Tausa, 0,22.
Antonio Miguez González, 0,22.
Antonio Martínez Estévez, 0,22.
Antonio Martínez Estévez, (a) *Oveiro*, 8,89 pesetas.
Angel Martínez, 0,44.
Amando Montero, 0,22.
Agustín Bernárdez Alvarez, 1,10.
Antonio Pérez Rodríguez, 0,88.
Atilano González, 0,66.
Antonio Vieitez Vázquez, 0,22.
Atilano Rodríguez Blanco, 1,80.
Antonio Pérez Luallero, 39,88.
Andrés García, 1,10.
Benito Martínez Mosquera, 0,22.
Bernardo Soto Estévez, 0,46.
Benigna González González, 0,66.
Benito Martínez Canitrot, 1,10.
Benito Méndez Berretín, 2,66.
Benjamín Díaz García, 2,68.
Benigno Pérez Alvarez, 4,46.
Benita López, viuda de Manuel Sánchez, 6 pesetas.
Rafael Bernárdez Gómez, 0,23.
Bernarda Gómez Alvarez, 2,68.
Bernardino Alvarez Sotelo, 1,57.
Concepción González Pérez, 0,83.
Clemente Rodríguez Alvarez, 1,34.
Camilo Deaño, 7,75.
Concepción Gómez Bouzas, 3,35.
Casimiro Rodríguez, 7,05.
Casimiro Fernández, 2,68.
Cecilio Domínguez Lois, 1,35.
Casilda Alvarez Sotelo, 2,25.
Carmen Alfaro, 1,10.
Camilo Villal, 8,90.
Casiano Fajardo, 7,12.
Castor González Prado, 0,90.
Carmen Fernández Feijoo, 0,22.
Cayetano Rodríguez Rasela, 9,23.
Daniel Novoa, 0,66.
Dolores Rodríguez, 1,55.
Domingo Justo, 0,90.
Esteban Rodríguez Rodríguez, 0,67.
Estanislao Lage, 2,25.
Esteban Parracia, 9,32.
Esteban García Alonso, 2.
Francisco Alonso Fernández, 4,92.
Francisca González Rodríguez, 0,89.
Florindo García García, 0,22.
Felisa Alfaro Domínguez, 2,25.
Gabriel Lorenzo Martínez, 1,34.
Jerónimo Rodríguez, 1,11.
Herederos de Manuel García, 1,35.
Idem de Manuel Fernández Bastos, 9,99.
Herederos de Angel Martínez, 0,90.
Idem de Felipe Miguez, 0,44.
Idem de Antonio Miguez González, 0,45.
Herederos de Manuel Otero González, 0,22 pesetas.
Herederos de Adolfo Gasét, 1,10.
Isabel Cejo Collarte, 1,56.
Javier Ozores Losada, 6,11.
José Francisco Lorenzo, 1,77.
José Viejo Francisco, 4,46.
José Montero López, 0,21.
José González Carape, 0,22.
Jacinto González, 0,45.
Juan Deaño, 1,80.
Josefa Fernández Rodríguez, 2,23.
José Martínez Vidal, 0,22.
José Martínez Ventú, 8,90.
Josefa García Feijoo, 5,99.
Josefa Rodríguez, 4,01.
José Vázquez Tousa, 1,34.
José Martínez Centrán, 2,25.
Justo Domínguez, 0,45.
José Domínguez Estiñiga, 0,22.
José Sánchez, 0,42.
José Deaño Fernández, 1,10.
José Talbán, 1,10.
Juan García, 0,22.
Juan Vázquez Pérez, 8,88.
Juana López, 6,64.
José Martínez Varela, 0,22.
Joaquín Rodríguez González, 2,21.

Josefa García Vázquez, 0,89.
José Gómez Bouzas, 3,51.
Joaquín Boveja Ordóñez, 0,22.
José Alberte, 1,76.
Josefa Villar, 1,10.
José López, 30,19.
José Martínez Vázquez Garbanzo, 16.
Luis García, 1,34.
Laureano Alvarez Domínguez, 2,25.
José Regueiro Macías, 4,02.
Miguel Lamas García, por su nuera, 0,22.
Manuel Aleu, 1,80.
Miguel Boulosa, 1,32.
María Estévez González, 0,90.
Manuel López Incógnito, 1,35.
Manuel González Martínez, 3,14.
Miguel López Garrido, 3,02.
Manuel García, herederos, 0,45.
Manuel Deaño Fernández, 0,45.
Manuel Fernández Rodríguez, 0,22.
Manuel Rodríguez Pérez, 6,90.
Manuela Vázquez, 1,51.
Manuel Vázquez Tousa, 0,66.
Miguel García, 0,22.
Manuel Rodríguez, 0,22.
Manuel Fajardo Mosquera, 3,56.
María Sánchez Tousa, 3,77.
Manuel Collarte Alvarez, 1,80.
Manuel Collarte García, 0,43.
María Marzoa Fernández, 0,45.
Manuel Vázquez Castro, 1,54.
Manuel González, 2,70.
Manuel Gómez Leboso, 0,21.
Manuel Cuña Estiñiga, 0,44.
Manuel García, por su esposa, 2,17.
Pedro Rodríguez González, 0,21.
Pedro Cordero, 1,89.
Rosendo y Josefa, viuda de Alonso, 0,67.
Remedios Conde, viuda de Baldomero García, 1,35.
Roque Arce, 0,32.
Ramón Vidal Vázquez, 4,84.
Ramón Collarte Rodríguez, 0,22.
Ramón Rodríguez Lorenzo, 0,22.
Ramona Gómez Montero, 3,36.
Ramona Gómez Rasela, 2,46.
Rafael Teiguro, 0,66.
Rafaela Loeda Martínez, 1,10.
Silvestre Soto González, 1,80.
Santiago Reinaldo de Castro, 0,66.
Tomás Soto González, 0,44.
Tomás García, 0,22.
Tomás Tousa Sánchez, 0,67.
Viuda de Antonio González Miguez, 0,46.
Idem de Francisco Mosquera Carballal, 0,67 pesetas.
Viuda de Margarita Rodríguez, 2,68.
Viuda de Manuel González Pereira, 1,78.
Vicente Vázquez Blanco, 1,11.
Viuda de Vázquez Chousal, 2,68.
Idem de José Miguez, 5,09.
Vicente Vázquez Vázquez, 0,22.
Viuda de Vicente Alvarez, 2,47.
Idem de Agustín González, 0,90.
Idem de Baldomero García, 0,45.
Idem de Manuel Marifio, 2,23.
Idem de Benito Pérez González, 0,23.
Idem de Martínez González, 0,22.
Idem de José González Martínez, 1,76.
Idem de Javier García, 1,80.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Rivadavia, 22 de Noviembre de 1917.—

El Recaudador, Manuel Araujo Alonso.

P—5860

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona

D. José Fornell Caserres, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en el distrito de Sanahuja, por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondientes al año 1916 y atrasos, contra D. Ramón Saltiverri Monroig, se han dictado, con fecha de hoy, las dos providencias siguientes:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Ramón Codina Figuera, con respecto á la finca que ha sido objeto de subasta, por el importe de 123 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Ramón Codina Figuera, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 27 de Diciembre, á las doce, en Pons, ante el Notario D. León María del Campo y Duarte.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor D. Ramón Saltiverri Monroig, y á fin de que puedan serle notificadas en forma las dos transcritas providencias, con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la presente, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Sanahuja, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Pons á 24 de Noviembre de 1917.—José Fornell.

P.—5839

D. José Fornell Caserres, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en el distrito de Basella, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondientes al año 1916 y atrasos, contra D. Antonio Colomé Codina, se ha dictado con fecha de hoy las dos providencias siguientes:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Juan Canudes Serra, con respecto á la finca que ha sido objeto de subasta, por el importe de 50 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Juan Canudes Serra, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 26 de Diciembre, á las diez, en Pons, ante el Notario D. León María del Campo y Duarte.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor D. Antonio Colomé Codina, y á fin de que puedan serle notificadas en forma las dos transcritas providencias con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la presente en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Basella, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Pons á 23 de Noviembre de 1917.—José Fornell.

P.—5840

D. José Fornell Caserres, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en el distrito de Basella por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente al año 1916 y atrasos, contra D. Antonio Colomé Codina, se ha dictado, con fecha de hoy, las dos providencias siguientes:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles para cubrir el tipo legal, las de D. Juan Canudes Serra, con respecto á la finca que ha sido objeto de subasta por el importe de 150 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Juan Canudes Serra, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 26 de Diciembre, á las diez, en Pons, ante el Notario don León María del Campo y Duarte.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor D. Antonio Colomé Codina, y á fin de que puedan serle notificadas en forma las dos transcritas providencias, con el requerimiento prevenido en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Basella, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Pons á 23 de Noviembre de 1917.—José Fornell.

P.—5841

D. José Fornell Caserres, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en el distrito de Basella, por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente al año 1916 y atrasos, contra D. José Freixes Solans, se ha dictado, con fecha de hoy, las dos providencias del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando

admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Peraiba Coll, con respecto á la finca que ha sido objeto de subasta por el importe de 150 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. José Peraiba Coll, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 26 de Diciembre, á las doce, en Pons, ante el Notario D. León María del Campo y Duarte.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor D. José Freixes Solans, y á fin de que pueda serle notificada en forma las dos transcritas providencias con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la presente en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Basella, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Pons, á 23 de Noviembre de 1917.—José Fornell.

P.—5842

D. José Fornell Caserres, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en el distrito de Riner, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente al año 1916 y atrasos, contra D. Jaime Angrill, se ha dictado, con fecha de hoy, las dos providencias siguientes:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal, las de D. José Xixons Algué, con respecto á la finca que ha sido objeto de subasta, por el importe de 75 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. José Xixons Algué, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 27 de Diciembre á las diez, en Pons, ante el Notario D. León María del Campo y Duarte.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor D. Jaime Angrill, y á fin de que puedan serle notificadas en forma las dos transcritas providencias, con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la presente en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Riner, firmado por el se-

fier Alcalde y dos testigos, autorizándola en Pons á 24 de Noviembre de 1917.—El Auxiliar de Contribuciones, José Fornell. P—5843

D. José Fornell Caserres, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en el distrito de Vilanova de la Aguda, por débitos á la Contribución territorial rústica correspondiente al cuarto trimestre de 1916, contra Antonio Salvadó, Jou, se ha dictado, con fecha de hoy, las dos providencias siguientes:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Ramón Salvador Llordes, con respecto á las fincas que han sido objeto de subasta, por el importe de (110) ciento diez pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Ramón Salvador Llordes, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 27 de Diciembre, á las once, en Pons, ante el Notario D. León María del Campo y Duarte.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor D. Antonio Salvadó Jou, y á fin de que puedan serle notificadas en forma las dos transcritas providencias, con el requerimiento proveniente en la última de ellas, expido la presente, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Vilanova de la Aguda, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Pons á 24 de Noviembre de 1917.—José Fornell. P—5844

Recaudación de Contribuciones de la zona de Torrex.

D. Angelino Parra Díaz, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que sigo contra D.^a Adelaida Ramos Ruiz, de paradero desconocido, para hacer efectiva su Contribución rústica y urbana, con fecha 19 del actual he precedido al embargo de la finca siguiente:

Rústica de secano, de 21 y media obradas manchón, en el pago Pozo de la Sarten, y romeral del término de Sayalonga, que linda: Norte, tierras de Ferrando Segovia; Oeste, el camino que de Algarrobo conduce á Cómpera; Este, el denominado de Pozacón, y Sur, Francisco González, (a) *Mojano*.

Asimismo se requiere á dicha deudora para que en el término de tercero día, al en que aparezca el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregue en esta Recaudación, situada en el pueblo de Sayalonga, calle de Boles, número 4, los títulos de propiedad que posee relativos á la finca embargada,

bajo apercibimiento que si dentro del plazo señalado no los presenta serán suplidos á su costa, según previene el artículo 93 de la vigente Instrucción.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, según está acordado.

Sayalanga, 28 de Noviembre de 1917.—Angelino Parra. P—5872

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Zayas de Torres.

Contribución territorial y urbana.
Años 1906 al 1916.

D. Liborio Pancorbo Narro, Agente ejecutivo auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la zona de Burgo de Osma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribuciones y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 16 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, ya que resultó negativo, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Diciembre próximo venidero, á las diez de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores por medios de edictos insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ya que el domicilio de éstos es desconocido, y al que se le conoce por medio de cédula, y fijando otro en la Casa Consistorial de esta villa, donde se celebrará la subasta.

1.^o Que los bienes embargados, y de cuya enajenación se trata, son los siguientes:

Manuel Bascos Juez:

Una tierra en este término municipal, titulado Valdellariao, de siete áreas, que linda: Norte, liego; Este, Pedro González; Sur, barranco, y Oeste, Bonifacio Pérez; valorada en cinco pesetas.

Otra en dicho sitio, de dos áreas; linda: Norte, Juan Heras; Este, Gregorio Gutiérrez; Sur, barranco, y Oeste, Marcos González; valorada en 1,50 pesetas.

Otra en Carramolino, de tres áreas; linda: Norte, barranco; Este, Francisco Miguel; Sur, liego, y Oeste, barranco; valorada en 2,50 pesetas.

Otra en la Cuesta Otero, de tres áreas; linda: Norte, Pedro González; Este, barranco; Sur, barranco, y Oeste, camino; valorada en 2,50 pesetas.

Otra en la Tabla, de 13 áreas; linda: Norte, Antonio González; Este, Román Serrano; Sur, Marcos González, y Oeste, Felipe Carazo; valorada en ocho pesetas.

Otra en Vedepeñillos, de cuatro áreas; linda: Norte, José González; Este y Sur, barranco, y Oeste, Sinfrosa García; valorada en dos pesetas.

Otra en Carrocorna, de 11 áreas; linda: Norte, liego; Este, barranco; Sur, Ildefonso Pascual, y Oeste, liego; valorada en cuatro pesetas.

Otra en dicho y sitio Pasadero, de cuatro áreas; linda: Norte y Este, barranco; Sur, liego, y Oeste, Juan Gutiérrez; valorada en dos pesetas.

Otra en El Berral, de seis áreas; linda: Norte, liego; Este, Ladislao Cuesta; Sur, Antonio González, y Oeste, camino; valorada en cinco pesetas.

Otra en Lanima, de ocho áreas; linda: Norte, barranco; Este, Domingo Heras;

Sur, Carlos Monje, y Oeste, liego; valorada en seis pesetas.

Otra en Sandéruelo, de cuatro áreas; linda: Norte, senda; Este, Marcos González; Sur, barranco, y Oeste, Antonio Serrano; valorada en dos pesetas.

Otra en la Vega, de cuatro áreas; linda: Norte, Juan Heras; Este y Sur, arroyo, y Oeste, Juana Herrero; valorada en seis pesetas.

Otra en Navaseca, de seis áreas; linda: Norte, liego; Este, mojonera de Bascos; Sur, Pedro González, y Oeste, Marcos González; valorada en cuatro pesetas.

Otra en la Majada, de tres áreas; linda: Norte, José González; Este y Sur, barranco, y Oeste, Antonio Herrero; valorada en 1,50 pesetas.

Otra en Ros Trijoso, de cinco áreas; linda: Norte, liego; Este, José González; Sur, camino, y Oeste, liego; valorada en 2,50 pesetas.

Otra en dicho sitio, de cuatro áreas; linda: Norte, barranco; Este, Gabino Latorre; Sur, barranco, y Oeste, liego; valorada en dos pesetas.

Otra en Oncogordo, de tres áreas; linda: Norte, barranco; Este, Vicente Cuesta; Sur, Juan Heras, y Oeste, barranco; valorada en 1,50 pesetas.

Otra en Cerromedio, de seis áreas; linda: Norte, Florencio Gutiérrez; Este, liego; Sur, arroyo, y Oeste, duda; valorada en tres pesetas.

Otra en Los Pradosaños, de dos áreas; linda: Norte, barranco; Este, Miguel García; Sur, barranco, y Oeste, Matías Santamaría; valorada en dos pesetas.

Una viña en Carramolino, de 200 cepas; linda: Norte, Simón González; Este, Fermín González; Sur, Justino Herrero, y Oeste, Francisco Delgado; valorada en 10 pesetas.

Otra viña en Antaberas, de 124 cepas; linda: Norte, Antonio González; Este, Ladislao Cuesta; Sur, camino, y Oeste, Simón González; valorada en cinco pesetas.

Otra viña en la Encina, de 84 cepas; linda: Norte, Julián Izquierdo; Sur, Simón González; Este, arroyo, y Oeste, barranco; valorada en tres pesetas.

Pedro Rocho:

Un huerto en la Fuente china, de dos áreas; linda: Norte, Jaime Gutiérrez; Este, el mismo; Sur, camino, y Oeste, Braulio Heras; valorado en 10 pesetas.

Una tierra en el arroyo las Zarzas, de seis áreas; linda: Norte, Jaime Gutiérrez; Este, barranco; Sur, barranco, y Oeste, liego; valorada en 15 pesetas.

Otra en Tradedahorca, de 9,50 áreas; linda: Norte, arroyo; Este, liego; Sur, Jaime Gutiérrez, y Oeste, camino; valorada en 10 pesetas.

Otra en Antaberna, de 1,65 áreas; linda: Norte, Antonio Serrano; Este, barranco; Sur, Tiburcio Herrero, y Oeste, arroyo; valorada en dos pesetas.

Otra en la Tabla, de 2,59 áreas; linda: Norte, liego; Este, duda; Sur, camino, y Oeste, José Gómez; valorada en dos pesetas.

Otra en el puente camino Alcubilla, de 18 áreas; linda: Norte, barranco; Este, Aquilino Rocha; Sur, prado, y Oeste, Bernardo Roncero; valorada en 6 pesetas.

Otra en Potilloque, de ocho áreas; linda: Norte, Gregorio Gutiérrez; Este, Bernardo Roncero; Sur y Oeste, liego; valorada en cinco pesetas.

Otra en el arroyo Cienzo, de seis áreas; linda: Norte, barranco; Este, duda; Sur, Gregorio Gutiérrez, y Oeste, barranco; valorada en 10 pesetas.

Otra en Pradomingo, de 11,68 áreas; linda: Norte, Gregorio Gutiérrez; Este,

barranco; Sur, Bernardo Romero, y Oeste, camino; valorada en 12 pesetas.

Otra en Lejos traslamente, de 5,12 áreas; linda: Norte y Este, duda; Sur, arroyo, y Oeste, Pedro Barrio; valorada en seis pesetas.

Prudencio Cerezo Arráiz:

Una tierra en Carrezayas; de siete áreas; linda: Norte, liego; Este y Sur, arroyo, y Oeste, cirate; valorada en 14 pesetas.

Otra en la Cuesta el trampal, de cuatro áreas; linda: Norte, Román Serrano; Este, arroyo; Sur, Antonia Pérez, y Oeste, liego; valorada en ocho pesetas.

Otra en el arroyo la Virgen, de 3,42 áreas; linda: Norte, arroyo; Este, Juan Heras; Sur, camino, y Oeste, Simón González; valorada en tres pesetas.

Otra en el Berral, de 4,14 áreas; linda: Norte, camino; Este, Juana Serrano; Sur, arroyo, y Oeste, Bernardino Cuesta; valorada en 12 pesetas.

Otra en Carracoruña, de 16,80 áreas; linda: Norte, Baltasara Cabeza; Sur, arroyo; Este y Oeste, cirate; valorada en 16 pesetas.

Otra en Pradomingo, de 2,50 áreas; linda: Norte, cirate; Este, Claudio Pérez; Sur, sangrera, y Oeste, Carlos Herrero; valorada en ocho pesetas.

Otra en el arroyo Zarzas, de dos áreas; linda: Norte, Tomás Muñecas; Este, Concepción Pérez; Sur, Dionisio García, y Oeste, Miguel Larios; valorada en dos pesetas.

Otra en el Prado, de 2,50 áreas; linda: Norte, arroyo; Este, Bonifacio Pérez; Sur, sangrera, y Oeste, Carlos Herrero; valorada en ocho pesetas.

Otra en dicho sitio, de 2,61 áreas; linda: Norte, cirate; Este, Manuel González; Sur, prado, y Oeste, cirate; valorada en cuatro pesetas.

Un huerto en la Fuente grande, de tres áreas; linda: Norte, arroyo; Este, Juan Heras; Sur, Felipe Serrano, y Oeste, camino; valorado en 20 pesetas.

Otro huerto en el Alcubillo, de 1,50 áreas; linda: Norte, arroyo; Este, Bonifacio Iglesias; Sur, Filomeno Rocha, y Oeste, Juan Gutiérrez; valorada en cuatro pesetas.

Vicente Barrio:

Una tierra en Valdelambres, de tres áreas; linda: Norte, liego; Este, arroyo; Sur, Dionisio Pérez, y Oeste, arroyo; valorada en cuatro pesetas.

Otra en los Llanos, de tres áreas; linda: Norte, liego; Este, Román Serrano; Sur, Pedro Barrio, y Oeste, Pedro Barrio; valorada en cuatro pesetas.

Otra en Ligos, de 3,65 áreas; linda: Norte y Este, Narciso Barrio; Sur y Oeste, liego; valorada en cuatro pesetas.

Otra en los Llanos, de un área; linda: Norte, liego; Este, carril; Sur y Oeste, liego; valorada en 1,50 pesetas.

Otra en Tramiravete, de cuatro áreas; linda: Norte, liego; Este, cirate; Sur y Oeste, liego; valorada en seis pesetas.

Otra en Rostrijoso, de dos áreas; linda: Norte, liego; Este, Caixito Herrero; Sur y Oeste, liego; valorada en tres pesetas.

Otra en dicho sitio, de 2,10 áreas; linda: Norte y Este, liego; Sur, Pedro Barrio, y Oeste, liego; valorada en tres pesetas.

Otra en Lopetin, de 2,15 áreas; linda: Norte, cirate; Este, Pedro Barrio; Sur y Oeste, liego; valorada en tres pesetas.

Otra en la Cruz de San Pablo, de 5,05 áreas; linda: Norte, cirate; Este, Sur y Oeste, liego; valorada en 16 pesetas.

Otra en Carracabrado, de 1,10 áreas; linda: Norte, Claudio Pérez; Este, liego; Sur, Sandalio Heras, y Oeste, liego; valorada en 1,50 pesetas.

Otra en el Chopo, de 20,05 áreas; linda: Norte, liego; Este, arroyo; Sur y Oeste, liego; valorada en 10 pesetas.

Otra en la Gavina el Pino, de dos áreas; linda: Norte, cirate; Este, María Miguel; Sur y Oeste, liego; valorada en 2,50 pesetas.

Otra en Valderices, de cuatro áreas; linda: Norte, liego; Este y Sur, cirate, y Oeste, cirate; valorada en cinco pesetas.

Otra en Barmala, de dos áreas; linda: Norte, Este, Sur y Oeste, liego; valorada en dos pesetas.

Otra en Valdepenillas, de seis áreas; linda: Norte, camino; Este, Pedro Barrio; Sur y Oeste, liego; valorada en 6,50 pesetas.

Otra en el camino Alcoba, de cuatro áreas; linda: Norte, liego; Este, cirate; Sur y Oeste, cirate; valorada en 4,50 pesetas.

Otra en las Canteras, de cuatro áreas; linda: Norte y Este, Pedro Barrio; Sur, Cipriano Cuesta, y Oeste, Pedro Barrio; valorada en 4,50 pesetas.

Otra en Bocalasarna, de cuatro áreas; linda: Norte, liego; Este, Manuel Cerezo; Sur y Oeste, cirate; valorada en 4,50 pesetas.

Otra en la Encina Sanderuelo, de 3,50 áreas; linda: Norte, arroyo; Este, Tomás Muñecas; Sur, cirate, y Oeste, Tomás Muñecas; valorada en 3,50 pesetas.

Otra en la Carrasquilla, de dos áreas; linda: Norte, arroyo; Este, Lorenzo González; Sur, Pedro Barrio, y Oeste, arroyo; valorada en dos pesetas.

Domingo González Vitón:

Una tierra en Valdelanta, de 15 áreas; linda: Norte, Cipriano Cuesta; Este, barranco; Sur, Miguel García, y Oeste, cirate; valorada en nueve pesetas.

Otra en dicho sitio, de 10 áreas; linda: Norte, Baltasara Cabeza; Este, Sur y Oeste, liego; valorada en seis pesetas.

Otra en los Pozos, de dos áreas; linda: Norte, José González; Este, camino; Sur, Domingo Heras, y Oeste, Pedro Zayas; valorada en dos pesetas.

Otra en la Carrera, de tres áreas; linda: Norte, Venancio González; Este, barranco; Sur, Gregorio Pérez, y Oeste, camino; valorada en dos pesetas.

Otra en el Charcón, de nueve áreas; linda: Norte, Lorenzo González; Este, Nono Monge; Sur, barranco, y Oeste, Narciso Barrio; valorada en seis pesetas.

Otra en los Puentes del camino Alcubilla, de seis áreas; linda: Norte, camino; Este, Juan Heras; Sur, Justo Ursa, y Oeste, Julián González; valorada en cuatro pesetas.

Otra en dicho sitio, de 24,18 áreas; linda: Norte, arroyo; Este, Venancio González; Sur, arroyo, y Oeste, Julián González; valorada en 12 pesetas.

Otra en el citado sitio, de cinco áreas; linda: Norte, camino; Este, Venancio González; Sur, arroyo, y Oeste, Pedro Pérez; valorada en tres pesetas.

Otra en la Mina, de 13 áreas; linda: Norte, Este, Sur y Oeste, arroyo; valorada en seis pesetas.

Otra en la Carrasquilla, de cuatro áreas; linda: Norte, Epifanio Monge; Este, Lorenzo González; Sur, camino, y Oeste, senda; valorada en cinco pesetas.

Otra en la Carrasquilla, de 14 áreas; linda: Norte, Este, Sur y Oeste, liego; valorada en ocho pesetas.

Otra en dicho sitio, de cinco áreas; linda: Norte y Este, liego; Sur, Francisco Heras, y Oeste, viña del mismo; valorada en tres pesetas.

Otra en la Vega, de 16 áreas; linda: Norte, río; Este, Felipe Serrano; Sur,

arroyo, y Oeste, Linos Santamaría; valorada en 10 pesetas.

Otra en dicho sitio, de seis áreas; linda: Norte, barranco; Este, Manuel Monje; Sur, senda, y Oeste, Niceto Zayuelas; valorada en 10 pesetas.

Otra en el expresado sitio, de tres áreas; linda: Norte, Faustino Redondo; Este, Bernardo Romero; Sur, río, y Oeste, Pedro Gutiérrez; valorada en dos pesetas.

Otra en la Martalaya, de dos áreas; linda: Norte, Gregorio Pérez; Este, arroyo; Sur, Juliana González, y Oeste, Gregorio Pérez; valorada en cuatro pesetas.

Otra en dicho sitio, de 4,06 áreas; linda: Norte, Juan Heras; Este, Braulio Heras; Sur, Gregorio Pérez, y Oeste, senda; valorada en 2,50 pesetas.

Otra en el citado sitio, de 2,60 áreas; linda: Norte, Julián González; Este, Gregorio Gutiérrez; Sur, barranco, y Oeste, Antonio Herrero; valorada en 1,50 pesetas.

Otra en el Chopo, de 7,20 áreas; linda: Norte, José González; Este, camino; Sur, Pedro Pérez, y Oeste, cirate; valorada en 4,50 pesetas.

Otra en dicho sitio, de seis áreas; linda: Norte, senda; Este, Carlos Monge; Sur, Claudio Pérez, y Oeste, cirate; valorada en 3,50 pesetas.

Otra en la viña Armún, de 10,80 áreas; linda: Norte, Domingo Heras; Este, barranco; Sur, Luisa Herrero, y Oeste, cirate; valorada en seis pesetas.

Otra en Prades años, de 7,71 áreas; linda: Norte, Vicente Cuesta; Este, Julián García; Sur, barranco, y Oeste, Tiburcio Herrero; valorada en cinco pesetas.

Otra en las viñas Viejas, de 4,50 áreas; linda: Norte, Niceto Zayuelas; Este, Pedro Zayas; Sur, Primitivo Miguel, y Oeste, liego; valorada en tres pesetas.

Otra en Peñarrubia, de cinco áreas; linda: Norte, camino; Este, Julián González; Sur, Dionisio García, y Oeste, barranco; valorada en cuatro pesetas.

Otra en dicho sitio, de 2,50 áreas; linda: Norte, Julián García; Este, Dionisio Miguel; Sur, Venancio González, y Oeste, Angel Peña; valorada en 1,50 pesetas.

Otra en Antarejas, de 5,53 áreas; linda: Norte y Este, barranco; Sur, cirate; Oeste, Narciso Barrio, valorada en tres pesetas.

Otra en el arroyo Navarro, de 14 áreas; linda: Norte, barranco; Este, arroyo; Sur, Pablo Monje, y Oeste, Román Barrio; valorada en ocho pesetas.

Otra en Carrarejas, de 4,83 áreas; linda: Norte, barranco; Este, arroyo; Sur, barranco, y Oeste, Pedro Gutiérrez; valorada en tres pesetas.

Otra en el camino del Burgo, de 12,30 áreas; linda: Norte, camino; Este, Braulio Heras; Sur, Epifanio Monje, y Oeste, liego; valorada en siete pesetas.

Otra en dicho sitio, de 13 áreas; linda: Norte, Julián González; Este, barranco; Sur, camino, y Oeste, arroyo; valorada en ocho pesetas.

Otra en el expresado sitio, de siete áreas; linda: Norte, camino; Este, Leocadio García; Sur y Oeste, liego; valorada en cuatro pesetas.

Otra en Los Llanos, de siete áreas; linda: Norte, senda; Este, Pedro Pérez; Sur, barranco, y Oeste, Félix Monje; valorada en cuatro pesetas.

Otra en Valdelambra, de ocho áreas; linda: Norte, Baltasara Cuesta; Este, Florentino Ayuso; Sur, barranco, y Oeste, arroyo; valorada en cinco pesetas.

Otra en la Cabeza el canto, de tres áreas; linda: Norte, liego; Este, barranco; Sur, liego, y Oeste, Dionisio García; valorada en 1,50 pesetas.

Otra en la Cuesta ligos, de seis áreas;

linda: Norte, barranco; Este, Primitivo Miguel; Sur y Oeste, barranco; valorada en 3,50 pesetas.

Otra en el Corral de muñecas, de siete áreas; linda: Norte, barranco; Este, Epifanio Monje; Sur, Lorenzo González, y Oeste, Florencio Gutiérrez; valorada en cuatro pesetas.

Otra en el hondo Valdelanga, de cinco áreas; linda: Norte, barranco; Este, liego; Sur, monte, y Oeste, barranco; valorada en tres pesetas.

Otra en la Fuente la perdiz, de 5,25 áreas; linda: Norte, Pedro Calvo; Este, Sur y Oeste, liego; valorada en tres pesetas.

Otra en la Cepedera, de 5,25 áreas; linda: Norte, liego; Este, arroyo; Sur, Pedro Pérez, y Oeste, liego; valorada en tres pesetas.

Otra en dicho sitio, de 16 áreas; linda: Norte, arroyo; Este y Sur, arroyo, y Oeste, Cayetano Pascual; valorada en nueve pesetas.

Otra en la Carrasquilla, de 3,60 áreas; linda: Norte, cirate; Este, liego; Sur, Felipe Carrazo, y Oeste, liego; valorada en 1,50 pesetas.

Otra en Cerrotejar, de tres áreas; linda: Norte, Julián Izquierdo; Este, Bartolomé Ruiz; Sur, barranco, y Oeste, liego; valorada en 1,50 pesetas.

Otra en los Pradosañes, de 3,60 áreas; linda: Norte, liego; Este, Francisco Cayuelas; Sur y Oeste, liego; valorada en 1,50 pesetas.

Otra en dicho sitio, de 7,50 áreas; linda: Norte, cirate; Este, Juan González; Sur, liego, y Oeste, cirate; valorada en tres pesetas.

Otra en Llano majuelo, de seis áreas; linda: Norte, Este, Sur y Oeste, liego; valorada en tres pesetas.

Otra en dicho sitio, de 2,80 áreas; linda: Norte y Este, camino; Sur, Julián González, y Oeste, liego; valorada en 1,50 pesetas.

Otra en Carracabón, de 7,50 áreas; linda: Norte, Pedro Barrio; Este, Ruperto Pascual; Sur, liego, y Oeste, cirate; valorada en 4,50 pesetas.

Otra en Sanderuelo, de 6,88 áreas; linda: Norte, Julián García; Este, barranco; Sur, liego, y Oeste, cirate; valorada en cuatro pesetas.

Otra en Trasdelahorca, de 6,50 áreas; linda: Norte, cirate; Este, Justino Herrero; Sur, liego, y Oeste, Gregorio Pérez; valorada en cuatro pesetas.

Otra en Sondellano, de 9,08 áreas; linda: Norte, liego; Este, cirate; Sur, Antonio Serrano, y Oeste, Juana Herrero; valorada en seis pesetas.

Otra en el pico Pedregal, de 9,20 áreas; linda: Norte, barranco; Este, Hermenegildo González; Sur, Julián González, y Oeste, monte; valorada en seis pesetas.

Otra en Valdásur, de seis áreas; linda: Norte, barranco, Este, Sur y Oeste, liego; valorada en 3,50 pesetas.

Otra en Barmalas, de 3,40 áreas; linda: Norte y Este, liego; Sur, senda, y Oeste, barranco; valorada en 3,50 pesetas.

Otra en dicho sitio, de 10,60 áreas; linda: Norte, barranco; Sur, Gregorio Pérez, y Oeste, senda; valorada en 5,50 pesetas.

Ladislao Cuesta García:
Una tierra en la Carrera, de 3,30 áreas; linda: Norte, Matías Santamaría; Este, senda; Sur, barranco, y Oeste, liego; valorada en dos pesetas.

Otra en la Javina del pino, de 4,04 áreas; linda: Norte, Primitivo Miguel; Este, Matías Santamaría; Sur, barranco, y Oeste, cirate; valorada en tres pesetas.

Otra en Carrilloriente, de 6,40 áreas; linda: Norte, Julián García; Este, liego;

Sur, barranco, y Oeste, cirate; valorada en cinco pesetas.

Otra en dicho sitio, de 7,20 áreas; linda: Norte, Lino Santamaría; Este, barranco; Sur, Victoriano Heras, y Oeste, cirate; valorada en seis pesetas.

Otra en los Aguachales, de 6,27 áreas; linda: Norte, barranco; Este, Lucía Cuesta; Sur, cirate, y Oeste, Bonifacio Pérez; valorada en cuatro pesetas.

Otra en Peñarrubia, de cinco áreas; linda: Norte, liego; Este, barranco; Sur, cirate, y Oeste, sangrera; valorada en 3,50 pesetas.

Otra en la Cruz del pobre, de 6,08 áreas; linda: Norte, camino; Este, senda; Sur, cirate, y Oeste, barranco; valorada en cinco pesetas.

Otra en dicho sitio, de siete áreas; linda: Norte, Simón González; Este, liego; Sur, cirate, y Oeste, barranco; valorada en siete pesetas.

Otra en Antarejas, de 5,35 áreas; linda: Norte, liego; Este, barranco; Sur, cirate, y Oeste, senda; valorada en cuatro pesetas.

Otra en Navaseca, de cuatro áreas; linda: Norte, Andrés Romero; Este, mojonera Bascónes; Sur, barranco, y Oeste, liego; valorada en tres pesetas.

Otra en dicho sitio, de 5,22 áreas; linda: Norte, liego; Este, senda; Sur, barranco, y Oeste, liego; valorada en cuatro pesetas.

Otra en el expresado sitio, de 6,48 áreas; linda: Norte, barranco; Este, José Santamaría; Sur, Simón Santamaría, y Oeste, barranco; valorada en cinco pesetas.

Otra en Carracabrón, de 8,22 áreas; linda: Norte, liego; Este, cirate; Sur, Julián García, y Oeste, Pedro Gutiérrez; valorada en seis pesetas.

Otra en dicho sitio, de cuatro áreas; linda: Norte, barranco; Este, liego; Sur, Juan Heras, y Oeste, liego; valorada en tres pesetas.

Otra en los Picachuelos, de dos áreas; linda: Norte, barranco; Este, cirate; Sur, barranco, y Oeste, senda; valorada en 1,50 pesetas.

Otra en los Llanos, de 15 áreas; linda: Norte, carril; Este, barranco; Sur, cirate, y Oeste, Dionisio García; valorada en 10 pesetas.

Otra en Ontomar, de 4,90 áreas; linda: Norte, liego; Este, senda; Sur, barranco, y Oeste, liego; valorada en cuatro pesetas.

Otra en Oncogordo, de 18 áreas; linda: Norte, cirate; Este, liego; Sur, senda, y Oeste, barranco; valorada en 12 pesetas.

Otra en dicho sitio, de cinco áreas; linda: Norte, barranco; Este, mojonera de Rejas; Sur, barranco, y Oeste, cirate; valorada en cuatro pesetas.

Otra en la Cepedera, de 4,44 áreas; linda: Norte, Dionisio García; Este, barranco; Sur, senda, y Oeste, cirate; valorada en 3,50 pesetas.

Otra en dicho sitio, de tres áreas; linda: Norte, liego; Este, cirate; Sur, mojonera Rejas, y Oeste, barranco; valorada en dos pesetas.

Otra en la Peña el zorro, de 4,24 áreas; linda: Norte, liego; Este, cirate; Sur, Julián Izquierdo, y Oeste, liego; valorada en 2,50 pesetas.

Otra en Rostrijoso, de seis áreas; linda: Norte, Justo Orsa; Este, cirate; Sur, Francisco Santamaría, y Oeste, liego; valorada en cinco pesetas.

Otra en Ligos, de 7,40 áreas; linda: Norte, liego; Este, barranco; Sur, Juan Heras, y Oeste, liego; valorada en seis pesetas.

Otra en dicho sitio, de 9,20 áreas; linda: Norte y Este, liego; Sur, Bartolomé Ruiz, y Oeste, liego; valorada en ocho pesetas.

Otra en Valdeobriga, de seis áreas; linda: Norte, arroyo; Este, liego; Sur, ci-

rate, y Oeste, barranco; valorada en cinco pesetas.

Otra en el camino del Burgo, de 3,60 áreas; linda: Norte, barranco; Este, liego; Sur, barranco y Oeste, liego; valorada en tres pesetas.

Otra en los Llanos, de dos áreas; linda: Norte, liego; Este, barranco; Sur, cirate, y Oeste, Florentino Crespo; valorada en 1,50 pesetas.

Otra en Valdelambre, de dos áreas; linda: Norte, barranco; Este, cirate; Sur, liego, y Oeste, cirate; valorada en 1,50 pesetas.

Otra en la Carrasquilla, de 20 áreas; linda: Norte, Este y Oeste, barranco, y Sur, cirate; valorada en 12 pesetas.

Otra en dicho sitio, de 8,37 áreas; linda: Norte, monte; Este, liego; Sur, Máximo Herrero, y Oeste, cirate; valorada en seis pesetas.

Otra en el citado sitio, de seis áreas; linda: Norte, cirate; Este, Justino Herrero; Sur, barranco, y Oeste, cirate; valorada en cuatro pesetas.

Otra en el expresado sitio, de 6,97 áreas; linda: Norte y Este, liego, Sur, Tiburcio Herrero, y Oeste, Francisco García; valorada en cinco pesetas.

Otra en el mencionado sitio, de 6,29 áreas; linda: Norte, barranco; Este, cirate; Sur, liego, y Oeste, barranco; valorada en cuatro pesetas.

Otra en Sanderuelo, de 6,96 áreas; linda: Norte, Pedro Barrio; Este, duda; Sur, barranco, y Oeste, senda; valorada en cinco pesetas.

Otra en las Navas, de seis áreas; linda: Norte, Antonio Herrero; Este, liego; Sur, barranco, y Oeste, senda; valorada en cuatro pesetas.

Otra en dicho sitio, de tres áreas; linda: Norte, barranco; Este, liego; Sur, Vicente Cuesta, y Oeste, senda; valorada en 2,50 pesetas.

Otra en el camino Alcoba, de 6,20 áreas; linda: Norte, senda; Este, cirate; Sur, liego, y Oeste, Carlos Monje; valorada en cuatro pesetas.

Otra en Valdefradas, de dos áreas; linda: Norte, cirate; Este, liego; Sur, Tiburcio Herrero, y Oeste, Juan Gutiérrez; valorada en 1,50 pesetas.

Otra en Calzadiro, de 16,50 áreas; linda: Norte, cirate; Este, María Miguel; Sur, liego, y Oeste, Pedro Calvo; valorada en 10 pesetas.

Otra en dicho sitio de 8,25 áreas; linda: Norte, barranco; Este, cirate; Sur, liego, y Oeste, barranco; valorada en seis pesetas.

Otra en Valdepenillas, de 8,16 áreas; linda: Norte, senda; Este, cirate; Sur, arroyo, y Oeste, Román Serrano, valorada en seis pesetas.

Otra en la Cañada, de 12,16 áreas; linda: Norte y Este, liego; Sur, cañada, y Oeste, mojonera del Alcoba; valorada en nueve pesetas.

Otra en las Pilas, de 7,50 áreas; linda: Norte, liego; Este, camino; Sur, arroyo, y Oeste, duda; valorada en cuatro pesetas.

Otra en Carracoruña, de 3,70 áreas; linda: Norte y Este, liego; Sur, cirate, y Oeste, liego; valorada en 2,50 pesetas.

Otra en el Colmenar, de 8,25 áreas; linda: Norte y Este, liego; Sur, barranco, y Oeste, Antonio Herrero; valorada en seis pesetas.

Otra en dicho sitio, de 2,30 áreas; linda: Norte, Antonio Herrero; Este, cirate; Sur, José Santamaría, y Oeste, liego; valorada en dos pesetas.

Otra en la Carrera, de 4,20 áreas; linda: Norte y Este, liego, Sur, barranco, y Oeste, liego; valorada en tres pesetas.

Otra en Valdepenillas, de dos áreas;

linda: Norte, barranco; Este y Sur, liego, y Oeste, camino; valorada en dos pesetas.

Otra en Valderices, de 7,36 áreas; linda: Norte, liego; Este y Sur, cirate; Oeste, senda; valorada en seis pesetas.

Otra en la fuente Barmalo, de 6,20 áreas; linda: Norte, Justino Herrero; Este, liego; Sur, cirate, y Oeste, Antonio Serrano; valorada en cuatro pesetas.

Otra en el Alcubillo, de 6,36 áreas; linda: Norte, liego; Este, cirate; Sur, Claudio Pérez, y Oeste, liego; valorada en cuatro pesetas.

Otra en Carralanga, de 2,10 áreas; linda: Norte, barranco; Este, liego; Sur, Manuel González, y Oeste, cirate; valorada en dos pesetas.

Otra en la Matilla, de 14,44 áreas; linda: Norte y Este, liego; Sur, cirate, y Oeste, camino, valorada en nueve pesetas.

Otra en Valdespino, de 7,48 áreas; linda: Norte y Este, liego; Sur, cirate, y Oeste, barranco; valorada en seis pesetas.

Otra en Carramolino, de 1,76 áreas; linda: Norte y Este, liego; Sur, Antonio Herrero, y Oeste, senda; valorada en dos pesetas.

Otra en la Mina, de 7,68 áreas; linda: Norte y Este, liego; Sur, Hilario Cuesta, y Oeste, liego; valorada en seis pesetas.

Una viña en Carramolino, de 200 cepas; linda: Norte, Dionisio García; Este, Francisco Delgado; Sur, duda, y Oeste, liego; valorada en 20 pesetas.

Lorenzo González:

Una tierra en Castro Viejo, de tres áreas; linda: Norte, liego; Este, arroyo; Sur, Tiburcio Herrero, y Oeste, Manuel Monje; valorada en cuatro pesetas.

Otra en el Paramillo, de tres áreas; linda: Norte, cirate; Este, Matías Santamaría; Sur y Oeste, liego; valorada en dos pesetas.

Otra tierra en la cuesta Ligos, de 14 áreas; linda: Norte, camino; Sur, Este y Oeste, liego; valorada en seis pesetas.

Otra en Valdeobriso, de seis áreas; linda: Norte y Este, cirate; Sur y Oeste, liego; valorada en cuatro pesetas.

Otra en el Corral de muñecas, de tres áreas; linda: Norte, Este, Sur y Oeste, liego; valorada en tres pesetas.

Otra en Valdeanga, de siete áreas; linda: Norte, Domingo González; Este, liego; Sur, Claudio Pérez, y Oeste, liego; valorada en 4,50 pesetas.

Otra en Carra San Esteban, de tres áreas; linda: Norte, liego; Este, Carlos Monje; Sur, arroyo, y Oeste, liego; valorada en dos pesetas.

Otra en la fuente Ligos, de cuatro áreas; linda: Norte, Bernardo Romero; Este, Carlos Monje; Sur, Francisco Zayuelas, y Oeste, liego; valorada en 2,50 pesetas.

Otra en Rostrijoso, de cuatro áreas; linda: Norte, liego; Este, Gregorio Pérez; Sur, liego, y Oeste, Cayetano Pascual; valorada en 2,50 pesetas.

Otra en los Llanos, de 10 áreas; linda: Norte, liego; Este, Bonifacio Pérez; Sur, arroyo, y Oeste, Anselmo Santamaría; valorada en siete pesetas.

Otra en Valdepayayo, de 12 áreas; linda: Norte, Este, Sur y Oeste, liego; valorada en ocho pesetas.

Otra en el camino de Báscones, de 16 áreas; linda: Norte, senda; Este, carril; Sur y Oeste, liego; valorada en 10 pesetas.

Otra en Peñarrubia, de 17,25 áreas; linda: Norte, liego; Este, Justo Urza, Sur y Oeste, liego; valorada en 11 pesetas.

Otra en Peñarrubia, de ocho áreas; lin-

da: Norte, Claudio Pérez; Este, Sur y Oeste, liego; valorada en cinco pesetas.

Otra en Carracabrón, de 14 áreas; linda: Norte y Este, liego; Sur, camino, y Oeste, liego; valorada en nueve pesetas.

Otra en el Páramo, de 10 áreas; linda: Norte, cirate; Este, liego; Sur, senda, y Oeste, Gregorio Pérez; valorada en siete pesetas.

Otra detrás de la Horca, de cinco áreas; linda: Norte, senda; Este, Sur y Oeste, liego; valorada en tres pesetas.

Otra en Antabera, de cuatro áreas; linda: Norte, liego; Este, Julián Izquierdo; Sur y Oeste, liego; valorada en cuatro pesetas.

Otra en la Cañada, de ocho áreas; linda: Norte, duda; Este, Gregorio Gutiérrez; Sur, cirate, y Oeste, liego; valorada en cuatro pesetas.

Otra en Carramolino, de dos áreas; linda: Norte, duda; Este, Sur y Oeste, liego; valorada en dos pesetas.

Otra en Carrimójor, de cuatro áreas; linda: Norte, Este, y Sur, liego, y Oeste, Domingo González; valorada en tres pesetas.

Otra en el Charcón, de cuatro áreas; linda: Norte; cirate; Este, liego; Sur y Oeste, liego; valorada en tres pesetas.

Otra en Llamomojón, de tres áreas; linda: Norte, Baltasara Cabeza; Este, Miguel García; Sur, Domingo González, y Oeste, liego; valorada en dos pesetas.

Una viña en Marmala, de 200 cepas; linda: Norte, liego; Este, barranco; Sur y Oeste, liego; valorada en ocho pesetas.

Otra viña en dicho sitio, de 100 cepas; linda: Norte, Vicente Gutiérrez; Este, barranco; Sur y Oeste, liego; valorada en cinco pesetas.

Otra viña en la Poza, de 300 cepas; linda: Norte, Francisco Delgado; Este, liego; Sur, cirate, y Oeste, liego; valorada en 10 pesetas.

Otra viña en el camino de Peñarrubia, de 100 cepas; linda: Norte, cirate; Este, liego; Sur, cirate, y Oeste, Florantina Crespo; valorada en cinco pesetas.

Otra viña en la mojonera de Bocigas, de 300 cepas; linda: Norte, cirate; Este, Baltasara Cuesta; Sur, cirate, y Oeste, duda; valorada en 10 pesetas.

Otra en la Carrasquilla, de 300 cepas; linda: Norte, cirate; Este, Francisco Zayuelos; Sur, duda, y Oeste, Pedro Zayas; valorada en 10 pesetas.

Otra viña en la Mina, de 200 cepas; linda: Norte, cirate; Este, Florencio Gutiérrez; Sur, duda, y Oeste, Z. Bo; valorada en ocho pesetas.

Otra en Valdecubillo, de 100 cepas; linda: Norte, cirate; Este, barranco; Sur, Braulio Heras, y Oeste, Nicolás Urza; valorada en cinco pesetas.

Otra en la Vega de arriba, de 50 cepas; linda: Norte, Cayetano Pascual; Este, barranco; Sur, liego, y Oeste, José González; valorada en 2,50 pesetas.

Marcelino Flores Blas:

Un corral en la travesía de la Iglesia; linda: por derecha, Simón González; izquierda, calle, y espalda, Pedro Navarro; entrada calle; valorado en 25 pesetas.

Andrés Cuesta Ortega:

Una casa Travesía calle Real; linda: por derecha, Francisco Delgado; izquierda, Juan Iglesias, y espalda, Francisco Delgado; entrada calle; valorada en 20 pesetas.

Mannel Báscones Juez:

Una casa en la calle del Puente; linda: por derecha, Clemente Redondo; izquierda, Florencio Gutiérrez, y espalda, Juan Gutiérrez; entrada calle; valorada en 30 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

5.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zoyos de Torre, 22 de Noviembre de 1917.—El Recaudador, Liborio Pancorbo.
P—5856

Agencia ejecutiva

de la zona de Alcalá la Real.

Contribución rústica y urbana.

Años de 1911 al tercer trimestre de 1917.

D. Rafael Sousa López, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en esta zona de Alcalá la Real.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los citados conceptos á los ejercicios arriba expresados, contra el deudor Manuel González Sánchez, le ha sido embargada para el pago de los adeudos, que por Contribución rústica y urbana debe al Estado, importante la suma de 192 pesetas 75 céntimos, la finca siguiente:

Suerte de tierra en la Charloca ó Loma del Hierro, partido de Charilla, de este término municipal, de cabida 35 áreas y 66 centiáreas, equivalentes á una fanega, que linda: al Este, con Francisco Carrillo; Sur, tierras de Francisco Díaz; Oeste, Manuel Solivar, y al Norte, Mateo Velasco.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, pongo el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado.

Alcalá la Real, 21 de Noviembre de 1917.—El Agente, Rafael Sousa.
P—5867

Agencia ejecutiva

de la zona de Agreda.

D. José Díaz Casó, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Agreda.

Hago saber: Que por débitos al Tesoro público, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al contribuyente, que se detalla á continuación:

Hipólito Sevillano:

Una casa en la calle Cuesta del Gato, señalada en el Registro fiscal con el número 299, que linda: por derecha, Cipriana Labalsa; izquierda, Jorge Ruiz; espal-

da, Casimiro Vera; con un líquido imponible de 39 pesetas; tasada en 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa, el día 10 del actual, de diez á doce de la mañana, admitiéndose durante la primera hora posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores depositar el 10 por 100 antes de tomar parte en la subasta.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente Instrucción de apremio.

Agreda, 1.º de Enero de 1917.—El Agente ejecutivo, José Díaz Casó.

P—5855

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Cartagena.

Contribución urbana.

Años 1913 al 1917.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho D. Ramón Saury y Riu sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes al dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días y once horas después en que aparezcan anunciados en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en la calle de Pi y Margall, número 36, bajo, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 pueda llegar á conocimiento del acreedor hipotecario, por ser desconocido en esta localidad y no tener persona que lo represente.

Cartagena, 26 de Noviembre de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—5829

Contribución urbana.—Años de 1915 á 1917.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho D. Miguel Mateo Sanz, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo

mi presidencia á los quince días y once horas en que aparezcan anunciados en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en la calle de Pi y Margall, número 36, bajo, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar á conocimiento del acreedor hipotecario, por ser desconocido en esta localidad y no tener persona que lo represente.

Cartagena, 26 de Noviembre de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—5828

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Cervera.

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la tercera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio seguido en el pueblo de Torrefeta, por débitos de la Contribución rústica del primero y segundo trimestre de 1917, contra D.ª Antonia Salto Bergada, de ignorado paradero, con fecha 31 de Julio, y en virtud de lo dispuesto en providencia de dicho día, se trabó formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicha deudora, la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra campo, viña y olivas, sita en el término de Cedo, partida Plases, de este distrito municipal, de cabida tres hectáreas dos áreas, lindando: por Oeste, con término de Torroja; Mediodía, camino de Torroja; Poniente, con José Viloro, y Norte, camino del Stort.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada deudora, y á fin de serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente, se requiere á dicha deudora D.ª Antonia Salto Bergada, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, á cuyo efecto, si no los presentare en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Torrefeta á 20 de Noviembre de 1917.—El Agente, Agustín Riu. P—5850

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la tercera zona de Cervera.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución rústica, de 1917 y atrasos, ins-

truyo expediente individual de apremio contra D. José Antonio Domenech (Concurso), y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia de embargo de fincas.—No habiendo satisfecho D. José Antonio Domenech sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Enero próximo, á las diez de la mañana, en estas oficinas recaudatorias, calle de la Victoria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y siendo el deudor D. José Antonio Domenech de ignorado paradero, se hace saber por medio de la presente, publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cervera, 23 de Noviembre de 1917.—El Agente, Agustín Riu. P—5825

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la tercera zona de Cervera.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución rústica del tercer trimestre de 1917 y atrasos, instruyo expediente individual de apremio contra D. Ramón Soldevila y Viladot, y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Ramón Soldevila y Viladot sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 22 del mes próximo, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales del pueblo de Florejach, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y siendo el deudor D. Ramón Soldevila y Viladot de ignorado paradero, se hace saber por medio de la presente publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Florejach, 20 de Noviembre de 1917.—El Agente, Agustín Riu. P—5832

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la tercera zona de Cervera.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución rústica de 1914 á 1917 instruyo expediente individual de apremio contra D. José Sorribes y Seguí, y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. José Sorribes y Seguí sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 del mes próximo, á

las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales del pueblo de Florejache, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y siendo el deudor D. José Sorribes y Seguí de ignorado paradero, se hace saber por medio de la presente publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Florejachs, 20 de Noviembre de 1917.—
El Agente, Agustín Riu. P—5931

Agencia ejecutiva de la zona de Linares (Carolina)

Impuesto de Derechos reales.

D. José Vendrell y Vives, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona de Linares (Carolina).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto contra los deudores que más abajo se dirán, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total importe de los descubiertos, á los deudores comprendidos en la certificación que encabeza este expediente.

»Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de ocho días; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá seguidamente al embargo de sus bienes.»

Los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, son los siguientes: Ignacio Noguera Poveda, por principal, recargos y costas; 82,85 pesetas.

Martina Funet Perales, ídem íd., 5,52.

Ricardo Vallentilla Espinar, ídem íd., 4,49.

Francisco Marín Gallego, ídem íd., 3,44.

Y á los efectos del párrafo último del artículo 142 de la citada Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, firmo el presente en Linares á 3 de Diciembre de 1917.—José Vendrell.

P—5869

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Málaga.

En el expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el cobro del descuberto, que por los conceptos de rústica y urbana resultan á nombre de D. Miguel López Castillo, con fecha 26 del actual se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Miguel López Castillo sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente al en que haga quince de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á las diez horas, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe total de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor D. Miguel López Castillo, anuncián-

dose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en dichos periódicos oficiales, por desconocerse el paradero de dicho deudor.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 94 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica con la presente cédula á D. Miguel López Castillo, en concepto de deudor, advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar las fincas objeto de la misma que al final se expresan, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

Fincas objeto de la subasta.

Una suerte de tierra, en el sitio llamado Vara y Media, de este término, de cuatro fanegas de cabida; lindando: por Norte, con las de D. Francisco Fuentes Díez; por Sur, con las de D. Antonio Castillo López; por Levante, con las de D. Francisco Fuentes y D. Francisco García, y por Poniente, con el arroyo de este pueblo.

Una casa, situada en la calle Iglesia, compuesta de alto y bajo, que mide 20 metros cuadrados; lindando: por derecha, con otra de D. Manuel López García; por izquierda, con la de D. Antonio Ruiz Castillo; por la espalda, con la de D. Francisco López Montañez, y por la entrada, con el camino del arroyuelo.

Totalán, 29 de Noviembre de 1917.—El Agente, José Castillo. P—5862

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Noya.

D. Ventura Rego Teira, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial-rústica, pertenecientes al segundo trimestre de 1917, en este Ayuntamiento, se ha dictado, con fecha 2 de Julio de 1917, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y encontrándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio ó el de sus herederos se desconoce, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que acuerde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según lo dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Severiano Blanco, 2,18 pesetas.

Maria Antonia Martínez Domínguez, 0,22.

Manuel Pérez Agistos, 0,43.

Josefa Amigo Fernández, 0,43.
Juan Andrés Escaris González, 13,92.
Josefa Martínez Vidal, 2,17.
María Bivademar Sixto, 65.
Mercedes Rodríguez, 3,26.
José Manuel Casaró, 13,04.
Juan López, 0,22.
Francisco Parada Río, 1,52.
José Pérez López, 0,22.
María Pérez Fernández, 2,82.
Antonio García González, 2,60.
Juan Hermo, 1,09.
Francisco Lijo Mariño, 4,34.
Margarita García Sanisidro, 0,87.
Santiago Pérez, 0,43.
Juana Río Fernández, 0,87.
Asunción Fontao, 1,52.
Ignacio González Romero, 3,47.
Juan González, 2,60.
Juan Francisco García Suárez, 3,92.
Dolores Montenegro Saco, 3,48.
José Maneiro, 3,48.
Manuel Noal, 13,04.
Francisco Oliveira Noal, 3,48.
Serafín Ortigueira Rodríguez, 4,34.
Tomás Oliveira Santiago, 6,51.
José Piñeiro, 8,70.
José Pérez Mariño, 12,16.
Juan Francisco Rivas, 1,52.
Juan Manuel Sieira González, 0,88.
José Vázquez, 0,65.
Ramón Valle Bermúdez, 0,43.
Puebla del Caramiñal, 4 de Noviembre de 1917.—Ventura Rego. P—5846

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Española de construcciones metálicas.

En los sorteos celebrados ante Notario el día 5 de Diciembre corriente, resultaron amortizadas las siguientes Obligaciones Hipotecarias de esta Sociedad:

580 Obligaciones del 4 1/2 por 100.

Números: 311 al 320, 671 al 680, 851 al 860, 1.321 al 1.335, 1.371 al 1.380, 2.901 al 2.910, 3.071 al 3.080, 3.881 al 3.890, 4.041 al 4.050, 4.561 al 4.570, 4.911 al 4.920, 5.131 al 5.140, 5.351 al 5.360, 5.561 al 5.570, 5.811 al 5.820, 5.911 al 5.920, 6.061 al 6.070, 7.171 al 7.180, 7.431 al 7.440, 7.701 al 7.710, 7.821 al 7.830, 8.041 al 8.050, 8.811 al 8.820, 9.191 al 9.200, 9.581 al 9.590, 10.111 al 10.120, 10.701 al 10.710, 10.761 al 10.770, 11.911 al 11.920, 12.101 al 12.110, 12.451 al 12.460, 12.751 al 12.760, 12.801 al 12.810, 12.861 al 12.870, 14.221 al 14.230, 16.451 al 16.460, 16.921 al 16.930, 16.941 al 16.950, 16.951 al 16.960, 17.361 al 17.370, 17.891 al 17.900, 18.631 al 18.640, 19.631 al 19.640, 19.911 al 19.920, 20.481 al 20.490, 21.011 al 21.020, 21.091 al 21.100, 21.111 al 21.120, 21.281 al 21.290, 21.411 al 21.420, 21.521 al 21.530, 21.611 al 21.620, 21.681 al 21.690, 21.851 al 21.860, 23.051 al 23.060, 23.701 al 23.710, 24.851 al 24.860, 24.981 al 24.990.

180 Obligaciones del 6 por 100.

Números: 21 al 30, 611 al 620, 1.631 al 1.640, 1.791 al 1.800, 1.881 al 1.890, 2.411 al 2.420, 2.831 al 2.840, 3.111 al 3.120, 4.061 al 4.070, 5.171 al 5.180, 5.231 al 5.240, 8.201 al 8.210, 8.661 al 8.670, 8.671 al 8.680, 9.641 al 9.650, 9.751 al 9.770, 11.181 al 11.190 y 11.421 al 11.430.

El pago de los expresados títulos, así como de los cupones número 19 de Obligaciones del 4 1/2 por 100 y cupones número 5 de Obligaciones del 6 por 100, se efectuará, á partir del día 2 de Enero próximo, en Madrid, en casa de los Sres. Urquijo y Compañía; en Bilbao, en el Banco de Bilbao; en Gijón, en el Banco de Gijón

y en San Sebastián, en el Banco Guipúzcoano, percibiéndose por cada concepto las cantidades líquidas siguientes, ya deducidos los impuestos correspondientes:
 Por cada Obligación del 4 1/2 por 100 amortizada: Ptas. 495,51.
 Por cada ídem del 6 por 100 ídem: Ptas. 497,05.

Por cada cupon número 19 de Obligaciones del 4 1/2 por 100: Ptas. 10,70.
 Por cada ídem número 5 de ídem del 6 por 100: Ptas. 14,25.
 Bilbao, 7 de Diciembre de 1917.—El Secretario general, José Mariño. X—2279

Altos Hornos de Vizcaya.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 610 Obligaciones de la extinguida Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao, correspondientes á las 61 bolas extraídas, según se detalla en el siguiente cuadro.

Números de las bolas.	Números de las obligaciones amortizadas.	Números de las bolas.	Números de las obligaciones amortizadas.	Números de las bolas.	Números de las obligaciones amortizadas.
80	791 á 800	831	8.331 á 8.340	1.497	14.961 á 14.970
147	1.461 á 1.470	841	8.401 á 8.410	1.501	15.001 á 15.010
203	2.021 á 2.030	874	8.731 á 8.740	1.593	15.921 á 15.930
213	2.121 á 2.130	875	8.741 á 8.750	1.643	16.421 á 16.430
232	2.311 á 2.320	901	9.001 á 9.010	1.799	17.981 á 17.990
287	2.861 á 2.870	905	9.041 á 9.050	1.809	18.081 á 18.090
328	3.271 á 3.280	1.003	10.021 á 10.030	1.832	18.311 á 18.320
377	3.761 á 3.770	1.056	10.551 á 10.560	1.849	18.481 á 18.490
424	4.231 á 4.240	1.097	10.961 á 10.970	1.853	18.521 á 18.530
486	4.851 á 4.860	1.109	11.081 á 11.090	1.891	18.901 á 18.910
514	5.131 á 5.140	1.115	11.141 á 11.150	1.900	18.991 á 19.000
538	5.371 á 5.380	1.138	11.371 á 11.380	1.925	19.241 á 19.250
580	5.791 á 5.800	1.143	11.421 á 11.430	1.952	19.511 á 19.520
629	6.281 á 6.290	1.280	12.791 á 12.800	1.954	19.531 á 19.540
657	6.561 á 6.570	1.310	13.091 á 13.100	2.078	20.771 á 20.780
668	6.671 á 6.680	1.325	13.241 á 13.250	2.079	20.781 á 20.790
684	6.831 á 6.840	1.329	13.281 á 13.290	2.152	21.811 á 21.820
718	7.171 á 7.180	1.355	13.541 á 13.550	2.381	23.801 á 23.810
728	7.271 á 7.280	1.380	13.791 á 13.800	2.435	24.341 á 24.350
745	7.441 á 7.450	1.419	14.181 á 14.190		
791	7.901 á 7.910	1.420	14.191 á 14.200		

El pago de las Obligaciones se efectuará á razón de 500 pesetas cada una, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, á partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado Establecimiento.

Las Obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 71 al 100, ambos inclusive.

Bilbao, 1.º de Diciembre de 1917.—El Secretario del Consejo de Administración Guillermo de Ipiña. X—2278

La Eléctrica de Santa Olalla.

Por la presente se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, á Junta general extraordinaria que se celebrará en las oficinas de dicha Sociedad, el día 15 del corriente, á las quince horas, para

recordar el modo de satisfacer los créditos que según el último balance aparecen contra esta Sociedad, y no hayan sido aún satisfechos.

Santa Olalla, 1.º de Diciembre de 1917.
 El Director-Gerente, Pedro Fragua. X—2275

La Equitativa de los Estados Unidos.

En cumplimiento de la Real orden del Excmo. señor Ministro de Fomento, fecha 27 de Marzo de 1915, publicada en la GACETA DE MADRID de 17 de Junio del mismo año, se anuncia el extravío de la póliza saldada, número 146.680, de La Equitativa de los Estados Unidos, sociedad de seguros sobre la vida, emitida en Nueva York, con fecha 8 de Mayo de 1896, sobre la vida de D. Rafael Muriel Trapero, y por el capital de pesetas 4.000, á pagar al fallecimiento de dicho señor á sus albaceas, administradores ó cesionarios, con la fecha de Registro de 13 de Abril de 1896.

Si en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en su palacio de la calle de Alcalá, número 14 y Sevilla, números 3 y 5, se procederá á anular la póliza original, y se extenderá un duplicado. X—2282